

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO
21-01-2022
09:40

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN LO SUBSECUENTE "IQT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IQT, ACOMPAÑADO POR LA LIC. MARÍA IVONE CONTRERAS ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE AREA DE RECURSOS HUMANOS DEL IQT Y EL LIC. MARCELO MOTOYA GUILLEN EN SU CARÁCTER DE JEFE DE AREA DE LO CONTENCIOSO DEL IQT, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Jared Sanchez B.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Coordinador Administrativo, que acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "IQT", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2000/2021/1 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado al "IQT" del Estado de Querétaro el día veintiséis de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "IQT" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "IQT", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Saned Sanchez B
[Signature]
G

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "IQT" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores al servicio del "IQT".

Asimismo, el "IQT" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. VIVIENDA.- El "IQT" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se llevarán a cabo mesas de trabajo con el IQT y el STSPE, para el análisis y seguimiento de este punto, con la finalidad de llevar a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado.

II. FONDO DE VIVIENDA.- El "IQT" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

III. NIVELACIONES. Las partes acuerdan que durante el primer trimestre del año 2022, llevarán a cabo mesas para la revisión, análisis y posterior aplicación de las nivelaciones que correspondan a los trabajadores sindicalizados.

IV. PLAZAS VACANTES. El "IQT" entregó al Sindicato el 15 de diciembre de 2021, el oficio IQT/ADM/467/2021, donde se indica el estatus de las plazas. Las cuales se asignarán de

acuerdo a lo establecido en el documento que se anexa al presente convenio. Lo anterior sin detrimento del incremento salarial que corresponda al año 2022.

V. NOMBRAMIENTOS: El "IQT" se compromete a entregar durante el mes de enero del 2022, los nombramientos a los trabajadores sindicalizados; asimismo "IQT" mediante oficio notificará al Sindicato la entrega de los mismos.

VI. CONTRATACIÓN DE EMPRESAS. Las partes acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, llevaran a cabo mesas para la revisión y análisis de este tema.

VII. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: El "IQT" y el "STSPE" se comprometen a que de manera conjunta depositaran durante el primer bimestre del año, los Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Capacitación y Adiestramiento y Seguridad e Higiene. Asimismo, el Instituto durante el primer bimestre del 2022, hará del conocimiento al personal sindicalizado el calendario de los cursos que impartirán durante la anualidad 2022, comprometiéndose a hacer del conocimiento lo anterior al Sindicato mediante el oficio correspondiente.

VIII. PREMIOS Y ESTIMULOS: El "IQT", se compromete a que durante el primer mes del año 2022, se entregará las dos notas favorables pendientes del año 2021, así mismo a finales del primer semestre del año emitirá la primer nota favorable del 2022 y así sucesivamente.

IX. OMISIÓN DE PAGOS. El "IQT", se compromete a pagar los incrementos y prestaciones que de hecho y por derecho les correspondan a los jubilados sindicalizados y a los pensionados sindicalizados; asimismo, se compromete a pagar al compañero C. Gerardo García Alcalá, durante el mes de febrero del año 2022, las prestaciones que en su caso se le adeuden.

X. UNIFORMES. El "IQT", se compromete a entregar los uniformes correspondientes a la anualidad 2021, a más tardar a finales de enero del 2022, y se obliga a seguir respetando la entrega de los mismos en las fechas que están pactadas en el convenio laboral, siendo los uniformes de óptima calidad, ello con la intervención de la Comisión de Seguridad e Higiene para que definan y seleccionen la calidad del material de dichos uniformes.

XI. RECIBOS DE NÓMINA. El "IQT" se obliga a respetar el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y entregará en las fechas de pago el recibo de nómina.

XII. SINDICALIZACIONES. El "IQT" y el "STSPE" acuerdan que, el primero continuará otorgando las sindicalizaciones solicitadas por el "STSPE", para lo cual realizara los descuentos respectivos, en el momento que se entreguen las solicitudes. Asimismo, procederá a realizar las gestiones respectivas para aplicar el descuento correspondiente al compañero José Juan Covarrubias Bocanegra en la segunda quincena de febrero del 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "IQT".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y el "IQT", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "STSPE"

POR EL "IQT"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia
en funciones de Dirección


Lic. Humberto Casillas Padilla
Coordinador Administrativo del Instituto
Queretano del Transporte


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Maria Ivone Contreras Espinosa
Jefa de Area de Recursos Humanos
del Instituto Queretano del Transporte


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Marcelo Montoya Guillen
Jefa de Area de lo Contencioso del
Instituto Queretano del Transporte

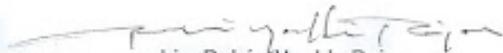

Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

Tabla anexo Convenio 2022

Instituto Queretano del Transporte.

"LAS PARTES", acuerdan que, a los trabajadores de base sindicalizados mencionados en el cuadro líneas abajo, se les asignarán las plazas ahí precisadas; quedando intactos sus derechos laborales, es decir, no sufrirán ninguna alteración o cambio en su horario, en su área de adscripción o sus funciones y actividades que a la presente fecha vienen desempeñando, la única modificación es el estatus económico-administrativo.

No	Plazas	Asignación y Salario Convenido
1.	Auxiliar General	Lucia Monserrat Martinez Moreno \$ 13,255.20
2.	Auxiliar	Propuesta Sindicato \$ 11,400.00
3.	Auxiliar Administrativo.	López Rodríguez Sonia \$ 16,576.20
4.	Secretaria.	Siciliano Castañón Florencio \$ 16,045.20
5.	Auxiliar de información.	Zacarías Sánchez Dora Luz \$ 15,223.20
6.	Auxiliar de mantenimiento mecánico.	Peralta Casillas Alejandra Natalie \$ 14,850.30
7.	Analista de seguimiento a operadores.	Alfaro Valerio Graciela \$ 13,981.20

Esta hoja es parte integrante del convenio laboral 2022, signado el día 19 de enero del 2022, entre el Instituto Queretano de Transporte y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.

José Sánchez B.